

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 14927.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD-002-H-2025; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Grupo Deportivo "Newcom Quimey" viene realizando un entrenamiento regular en las instalaciones del Polideportivo Gregorio Álvarez, desde el año 2021, de manera ininterrumpida, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 14:00 a 16:00 horas.

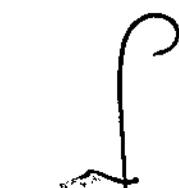
Que la actividad de "Newcom Quimey" constituye una disciplina deportiva, relativamente nueva en nuestra ciudad, que ha logrado una notable aceptación entre la población adulta mayor, a partir de los 40 años, sin establecer límites de edad, destinada a quienes posean energía y motivación para continuar practicando actividades deportivas.

Que mediante esta actividad el adulto mayor logra salir de una situación pasiva, que en algunos casos puede estar acompañada de soledad o principios de depresión, para involucrarse en la práctica de actividades físicas. Esto les permite adquirir un sentido de pertenencia dentro de un grupo, recuperar el espíritu competitivo y asumir la responsabilidad de entrenar y participar en torneos. Como resultado, se promueve un adulto sano, íntegro, independiente y capaz de gestionar su autonomía, evitando convertirse en una carga para sus familiares.

Que el Grupo Deportivo "Newcom Quimey" solicita una reconsideración del monto que deben abonar para llevar a cabo sus entrenamientos regulares en las instalaciones del Polideportivo Gregorio Álvarez. El año pasado, el costo por evento era de \$ 75.000 (pesos setenta y cinco mil), pero con la nueva tarifaria el monto se incrementó a \$ 600.000 (pesos seiscientos mil) por evento, lo cual representa un valor excesivamente oneroso que dificulta la realización de la actividad.

Que el Artículo 20 de la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad promoverá la atención de las personas de la tercera edad para dignificar sus condiciones de vida, contribuyendo a la conservación de la plenitud de sus facultades físicas y psíquicas, así como su integración familiar y social. Asimismo, establece que promoverá acciones hacia la comunidad que generen una cultura receptiva e integradora de las personas de la tercera edad y su participación en el diagnóstico, planificación y ejecución de las acciones que los tengan como destinatarios.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario incorporar a la ordenanza tarifaria vigente una bonificación especial del 70% (setenta por ciento) en la ocupación de centros deportivos y polideportivos para la realización de actividades deportivas, destinadas exclusivamente a personas con discapacidad o adultos mayores.

  
Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, emitió su Despacho N° 030/2025 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad, en la Sesión Ordinaria N° 06/2025, celebrada por el Cuerpo el 24 de abril del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** MODIFÍCASE el Artículo 85º) de la Ordenanza N° 14859, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 85º):** De acuerdo con lo establecido en el Código Tributario se abonará:

**1. BALNEARÍO MUNICIPAL:**

**1.1. FACULTADES DEL ÓRGANO EJECUTIVO:**

1.1.1. El Órgano Ejecutivo Municipal podrá establecer teniendo en consideración el costo del servicio de gastos de mantenimiento e inversiones un derecho para:

1.2.1.1. Estacionamiento de vehículos.

1.2.1.2. Entrada de personas al Balneario para utilizar sus instalaciones.

1.2.1.3. Utilización de servicios en el Balneario (baños, parrillas, entre otros).

**2. CLUB**

2.1 Ubicados en la margen izquierda del Río Limay:

Por año o fracción \$ 107.000,00.

Más un adicional por metro cuadrado, de \$ 600,00.

**3. LOCALES DE ALTA BARRDA:**

3.1. Se rigen por lo dispuesto en las Ordenanzas, Pliegos de Licitación y Contratos respectivos.

4. Terrenos para ocupar con subestaciones transformadoras por año.\$ 12.300,00

5. Ocupación predios municipales: Se abonará diariamente por cada media (1/2) hectárea o fracción:

a) Espacios abiertos \$ 51.000,00.

b) Espacios cerrados \$ 101.000,00.

6. Ocupación Albergue Emi Ruca, por persona y por día.\$ 2.500,00.

7. Por ocupación de espacios privados municipales o lotes municipales (espacios aéreos, subsuelo o superficie) por empresas públicas o privadas

a. Con postes, contra postes, puntales, postes de refuerzo o sostén, palmas, entre otros, utilizados para apoyos de cables y/o alambres, por cada uno de ellos y por año \$ 3.100,00.

b. Cuando se apoyan instalaciones de dos o más empresas en un mismo soporte, se abonará por cada una, independientemente y por año \$ 2.500,00.

c. Con conductores aéreos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100mts (cien metros) lineales y por año. \$ 4.000,00.

d. Con conductores subterráneos: por cada conductor de igual o distinto tipo, material, tecnología, uso o capacidad. Por cada 100mts (cien metros) lineales y por año \$ 3.100,00.

e. Con cámaras, arquetas u otras de cualquier tipo, uso y material. Cada una por año y por (m<sup>3</sup>) \$ 2.000,00.

f. Con cañerías a construir en cualquier ubicación: Por cada tipo de igual o distinto tipo de material, dimensiones y/o uso destinadas al tendido de redes, líquidos o

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

fluidos, se hallen o no en servicio. Por cada conducto y por cada metro lineal y por año \$ 4.000,00.

g. Por cada armario, tablero, cabina, gabinete u otro de cualquier tipo, uso y material instalado en la vía pública, por año \$ 3.100,00.

h. Por cada rienda, postecillo o riostra cuyo tensor tenga el empotramiento resistente a nivel del suelo y por año \$ 17.000,00.

**SERVIDUMBRE:**

Será fijada acorde a cada tipo de red, características, cantidad de ductos, tipología, (nivel de presión, tensión, caudal, etcétera) franja de ocupación en metros y por año, entre otros, acorde a las leyes de Nación y/o Provincia que rigen en la materia para cada una de las redes.

**8. MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES - MNBA -**

a) Por explotación de la Confeitería, por mes \$ 265.000,00.

**9. USO DE CENTROS DEPORTIVOS, POLIDEPORTIVOS, ESPACIOS DE ESPARCIMIENTOS MUNICIPALES Y MUSEOS.**

9.1) Por la ocupación de los centros deportivos, polideportivos, espacios de esparcimientos municipales, museos y centros culturales municipales, por eventos sociales privados de 1 día o más, se abonará lo establecido en el cuadro siguiente:

Días	Actividad		
	Actos Escolares (\$)	Eventos Institucionales (\$)	Eventos Sociales (\$)
1	662.000,00	1.987.200,00	788.900,00
2	1.304.000,00	3.749.600,00	1.398.900,00
3	1.987.200,00	4.966.000,00	1.895.000,00
4	2.649.600,00	6.910.000,00	2.405.000,00
5	3.266.000,00	7.800.000,00	3.100.000,00

9.2.a) Bonificación: Por uso superior a 1 (un) día se otorgará una bonificación de acuerdo a los porcentajes fijados en el cuadro a continuación:

Día	%
2	10%
3	15%
4	20%
5 o más días	25%

9.2.b) Bonificación especial: Se establece una bonificación del 70% en la ocupación de los espacios mencionados previamente para la realización de actividades deportivas, siempre que estén dirigidas a personas con discapacidad o adultos mayores.

9.3) El Armado y desarmado: Comprende a un día previo al comienzo del evento o actividad y un día posterior a la finalización del mismo, siendo necesario ese tiempo para el armado y desarmado de ornamentación. Se cobrará un 30%

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

(treinta por ciento) del valor por un (1) día según corresponda al importe de la actividad estipulada en el cuadro del Punto 9.1), por el armado y desarmado e instalaciones que requieran para llevar a cabo eventos por el cual fue requerido el espacio.-".-

**ARTÍCULO 2º):** DERÓGASE el Artículo 3º) de la Ordenanza N° 14888.-

**ARTÍCULO 3º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (Expediente N° CD-002-H-2025).-**

ES COPIA:  
scrz

FDO: ARGUMERO  
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



Ordenanza Municipal N°	14927	120
Promulgada por Decreto N°	0518	12025
Expte. N°	CD-002-H-2025	
Obs.:		